



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria mes de febrero de 2012Fecha 29 de febrero de 2012Presentado por: Administración**ORDENANZA NUMERO 24 SERIE 2011-2012**
(PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 25 SERIE 2011-2012)

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, A COMPARECER Y ACEPTAR MEDIANTE EN EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA O LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DEL EDIFICIO Y TERRENOS DE LA ANTIGUA ESCUELA DE LAS PARCELAS VIEJA DEL BARRIO BAYAMONCITO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO UBICADA EN LA CARRETERA 156, KILOMETRO 41, HECTOMETRO 0, INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA 732, CALLE SEIS (6) DE DICHA COMUNIDAD, A SER CEDIDO AL MUNICIPIO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS (DTOP); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Artículo 2.001 incisos (i) y (l), dispone que los municipios tienen la facultad de aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios que cumplan con los requisitos en Ley, así como el adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado en Ley.

POR CUANTO: El artículo 9.002 de la referida Ley de Municipios Autónomos confiere además poder a los municipios para adquirir, por cualquier medio legal cualquier bien que sea necesario, útil o conveniente para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a la ley.

POR CUANTO: A esos fines el Municipio Autónomo de Aguas Buenas y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) han acordado la transferencia de varios edificios planteles escolares que actualmente están en desuso, con el propósito de promover el mantenimiento y desarrollo de las estructuras en beneficio de los aguasbonense.

POR CUANTO: Uno de los planteles a ser transferidos es la estructura de la antigua Escuela Bayamoncito ubicada en la Carretera 156, Bo. Bayamoncito de


la Comunidad Parcela Vieja del Municipio de Aguas Buenas.

Dicha estructura ubica en el solar que se describe como sigue:

---RUSTICA: Parcela marcada con el número ocho (8) en el plano de parcelación de la comunidad rural Bayamoncito de Barrio Bayamoncito del término municipal de Aguas Buenas con una cabida superficial de aproximadamente once mil veintisiete metros cuadrados (11,027mc) equivalente a una dos punto setenta y seis cuerdas. En lindes por el NORTE con la Parcela 8A y la calle número cinco (5) de la Comunidad; por el SUR con las facilidades recreativa de la Comunidad y la carretera estatal 156; por el ESTE con la calle número Seis (6) de la misma comunidad; y por el OESTE con una quebrada que separa los terrenos de la Comunidad y terrenos privados. -----

---Enclava una estructura en hormigón armado y bloques de hormigón, con techo de hormigón, de dos plantas, conocida como antigua escuela elemental de las Parcelas Viejas del Barrio Bayamoncito.-----

---Dicha propiedad posee en el CRIM el número catastral 223-033-441-59-000.

 POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el Cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada. En particular La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 5.005, inciso (d) faculta a la Legislatura Municipal a aprobar las permutas, gravámenes, arrendamientos o ventas de bienes inmuebles municipales. De igual forma, la Ley Núm. 81 de 1991, en su Artículo 2.001, inciso (r) establece que todo contrato otorgado al amparo de esta Ley deberá ser aprobado mediante resolución a esos efectos por la Legislatura Municipal correspondiente.

POR CUANTO: A estos fines, la Legislatura Municipal de Aguas Buenas debe autorizar al el Alcalde del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Hon. Luis Arroyo Chiqués, a comparecer al otorgamiento de la escritura de transferencia correspondiente.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCION 1ra: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Hon. Luis Arroyo Chiqués, a comparecer y aceptar mediante en el otorgamiento de escritura pública o los documentos legales

correspondientes, la cesión y transferencia del edificio y terrenos de la antigua escuela de las Parcelas Vieja del Barrio Bayamoncito de Aguas Buenas, Puerto Rico ubicada en la carretera 156, kilometro 41, hectómetro 0, intersección con la carretera 732, calle seis (6) de dicha Comunidad, a ser cedido al municipio por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

SECCION 2da: Una vez otorgada la escritura correspondiente, el Encargado de la Propiedad Municipal viene obligado a presentar la misma en el Registro de la Propiedad de la Región de Caguas, Puerto Rico para la inscripción como parte del patrimonio del municipio Autónomo de Aguas Buenas.

SECCION 3ra: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

SECCION 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el señor Alcalde.

SECCION 5ta: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 29 DE FEBRERO DE 2012.

Nilsa L. García Cabrera

**HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Lefbia E. Cotto Flores

**SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS,
ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 5 DE MARZO DE 2012.**

Luis Arroyo Chiqués
**LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE**





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

YO, LEFビア ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 24 Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de febrero celebrada el 29 de febrero de 2012.

VOTOS AFIRMATIVOS 10 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

1. Nilsa L. García Cabrera
2. Rafael Cardona Carvajal
3. María M. Silva Rosa
4. Rafael Matos Rodríguez
5. Guillermo Oyola Reyes
6. Marangely Urtiadez Rodríguez
7. José A. Aponte Rosario
8. Luis O. Gallardo Rivera
9. José L. Batalla Delgado
10. José B. Canino Laporte

EXCUSADOS

11. Carmen J. Ortiz Reyes
12. Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Aguas Buenas, el 5 de marzo de 2012.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

